

EXENTO

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

DECRETO ALCALDICIO N° 0003318
QUINTERO, 31 OCT. 2017

VISTOS:

- 1.- Solicitud planteada de contribuyente Sra. Maribel Vargas Poblete de fecha 30.11.2015, en la cual solicita autorización de ocupación de un Bien Nacional de Uso Público (B.N.U.P.).
- 2.- Proyecto de obra menor presentado por Sra. Maribel Vargas Poblete patrocinado por la Arquitecto Natalia González A. ante la Dirección de Obras Municipales, con fecha 10.11.2014, para la ocupación del espacio público mediante un kiosco
- 3.- Memorandum N° 393/15 de fecha 21.12.2015 en el cual la encargada de Patentes Comerciales solicita informar de la utilización del espacio por la contribuyente por el próximo período anual.
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 0002286 de fecha 22.06.2016, que autorizó la utilización del Bien Nacional de Uso Pública sra. Maribel Vargas poblete por el tiempo contenido entre el 15.05.2016 hasta el día 15.05.2017.
- 5.- Correspondencia ingresada a esta Municipalidad bajo el N° 4462 de fecha 03.10.2017, en la cual la Sra. Maribel Vargas Poblete solicita la renovación del Decreto Alcaldicio.
- 6.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

- 1.- **AUTORÍCESE**, el uso de parte de un Bien nacional de uso Público en una superficie de 10.16 m2, ubicado en [REDACTED], de la comuna de Quintero, ubicado en el espacio contenido en la prolongación del camino peatonal de la misma calle a Sra. Maribel Vargas Poblete, Rut. [REDACTED], por el período comprendido entre el 01 de Noviembre de 2017 hasta el día 01 de Noviembre de 2019, para que en éste lugar se emplace un Kiosco según lo señalado en Proyecto denominado "Quiosco Loncura" presentado ante la Dirección de Obras Municipales patrocinado por la Arquitecto Srta. Natalia González Ahumada.-
- 2.- **ESTIPULESE**, que la construcción autorizada en el punto 1.- del presente Decreto Alcaldicio, corresponde a una instalación provisoria de las obras y este municipio se reserva el derecho de poner término anticipado de la presente autorización si así lo estimara en beneficio del bien nacional de uso público autorizado.
- 3.- **SEÑALESE**, que el presente Decreto Alcaldicio no exime al contribuyente del pago de los derechos que corresponda y del cumplimiento de las normas de seguridad establecidas, en el caso de realizarse instalaciones eléctricas en el exterior, se deberán declararse estas instalaciones en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, previamente para su utilización.-
- 4.- **SEÑALESE**, que queda estrictamente prohibido, alquilar, ceder, traspasar, la utilización del lugar como de la estructura que existe sobre a él, a otra persona distinta a la individualizada en el punto 1 del presente Decreto Alcaldicio, y que el no cumplimiento de ésta directiva dará sustento inmediato a la caducidad del presente Decreto.
- 5.- **INFORMESE**, que el presente Decreto Alcaldicio deberá mantenerse a la vista mientras se encuentre en uso el local comercial, para la fiscalización de los distintos organismos.
- 6.- **Anótese, Infórmese y Archívese.**



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Alcaldía.
 - 2.- Secretaría Municipal.
 - 3.- Encargado patentes comerciales
 - 4.- Sra. Maribel Vargas Poblete
 - 5.- Asesor Jurídico.-
 - 6.- D.O.M.
- MCP/YGS/LAO/LABF/ARGE/arge